



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL</i>
DEMANDANTE:	<i>MONICA PRIETO</i>
APODERADO:	<i>DR. MIGUEL MARTÍNEZ LEÓN</i>
DEMANDADO:	<i>ANIBAL RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ</i>
APODERADA:	<i>DRA. ANA VICTORIA VARGAS PINEDO</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2021-00100-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO IMPEDIMENTO</i>

Encontrándose en este despacho, el proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciado por MONICA PRIETO, mediante apoderado judicial, en contra de ANIBAL RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ, quien le otorgó poder para que lo representara en el curso del mismo como su abogada a la Dra. ANA VICTORIA VARGAS PINEDO, con quien la titular de este Juzgado, posee ENEMISTAD GRAVE.

Así las cosas, existiendo ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita JUEZ y la apoderada judicial de ANIBAL RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ, en este caso la Dra. ANA VICTORIA VARGAS PINEDO, lo aconsejable es declararse impedida, para seguir conociendo del proceso de la referencia, con el fin de que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia dentro del mismo, teniendo como base lo consagrado en los artículos 140 y 141-9 del C.G.P., que a su tenor, dice “*Son causales de recusación: 9.- Existir enemistad grave o amistad íntima grave entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*”.

Con fundamento en la norma antes comentada, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del anterior proceso VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, iniciado por MONICA PRIETO, por existir ENEMISTAD GRAVE, con la apoderada judicial de la parte demandada, es decir, la Dra. ANA VICTORIA VARGAS PINEDO.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedida la suscrita juez, para seguir conociendo del presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciado por MONICA PRIETO, por existir ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita Juez, con la apoderada judicial de ANIBAL RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ, es decir, la Dra. ANA VICTORIA VARGAS PINEDO.

SEGUNDO: Envíese el presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, impetrado por MONICA

PRIETO, a la SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR, a fin de que se decida sobre el impedimento presentado por la titular de este Juzgado. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b12e2b3a9a6d6bdf3226177f4dd44e2b5a14d94b0d75ce79b8ce29483d0ffb**

Documento generado en 18/07/2022 02:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>